

DECRETO SUPREMO

PROHIBICIÓN A los Cónsules nacionales atorgar pasaportes en favor de elementos semitas.

MINISTERIO DE RELACIONES

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno seleccionar las corrientes de turismo que ingresan a la República, evitando la entrada de elementos cuyo retorno al país de procedencia se halla prohibido por las leyes de inmigración de los mismos;

DECRETA:

Artículo 1o ? Prohíbese, con carácter general, a los Cónsules nacionales otorgar pasaportes y visación de turismo en favor de elementos semitas.

Artículo 2o ? Incorpórase la presente disposición al Reglamento Orgánico de Turismo de 24 de noviembre de 1939.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 6 días del mes de mayo de 1940 años.

(FDO). ? **GRAL. PEÑARANDA**, A. Ostria Gutiérrez.